Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

Huarmey, 27 de Febrero del 2020

VISTOS:

Comité de selección de adjudicación de la buena pro del PEC-PRO-N° 012-2018-MPH/CS-1, de fecha 14 de diciembre del 2018, carta N° 005-2019-BLACK, de fecha 01 de julio del 2019, carta N° 049-2019-MPH-GI-SGOP-DKBC, de fecha 17 de Julio de 2019, Carta N°15-2019-EGSC-SO, de fecha 09 de agosto del 2019, Informe N° 004-2019-EGSC/SO, de fecha 06 de agosto del 2019, el Informe N° 027-2019-MPH-SGOP/OLP/DAKBC, de fecha 22 de noviembre de 2019, Informe N°467-2019-MPH-SGOP/DAKBC de fecha 26 de noviembre de 2019, informe N° 750-2019-MPH-GI, de fecha 10 de diciembre del 2019, Memorándum N°2836-2019-MPH-GM de fecha 16 de diciembre del 2019, Informe N°006-2020-SGC/MPH de fecha 08 de enero del 2020, Memorándum N° 0044-2020-MPH-GM, de fecha 09 de enero de 2020, Informe Legal N° 008-2020-GAJ-MPH de fecha 27 de febrero de 2020 y Memorándum N° 0458-2020-MPH-GM de fecha 27 de Febrero del 2020;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización y radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante fecha 14 de diciembre del 2019, el Comité de selección de adjudicación de la buena pro del PEC-PRO-N° 012-2018-MPH/CS-1, al **CONSORCIO BLACK**, suscribiéndose el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0007-2018-MPH, para la ejecución de obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH";**

Que, mediante carta N° 005-2019-BLACK de fecha 01 de Julio del 2019, el represente legal del **CONSORCIO BLACK** presenta la liquidación final de la obra, para su revisión, trámite de aprobación autorización de devolución del fondo de garantía (10%) y pago del monto de reajuste de precios liquidado, presentándose la liquidación final por el monto que asciende a S/. 332,987.18 (trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete con 18/100 soles) precisando que el monto del fondo de garantía es de S/.32,976.62 y el monto del reajuste por formulas polinómica a su favor es S/.3,220.90.

Que, mediante Carta N°049-2019-MPH/GI/SGOP/DKBC, de fecha n17 de julio del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al ingeniero Supervisor –ing. Edwin Gustavo Solano Castañeda el Expediente de Liquidación técnica y financiera de la Obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH";**

Que, mediante Carta N° 015-2019-EGSC/SO de fecha 09 de Agosto del 2019, el Supervisor de Obra (ING. Edwin Gustavo Solano Castañeda) da conformidad a la liquidación de obra, señalando que la obra se encuentra ejecutada al 100%, cuyo monto a pagar por concepto de reajuste de precios a favor de la empresa contratista CONSORCIO BLACK, asciende a la suma de S/.3.220.90(tres mil

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

doscientos veinte con 90/100 soles, asimismo , hace mención que el monto contractual más el reajuste por fórmula polinómica asciende a S/. 332,987.18 (trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete con 18/100 soles),correspondiendo S/. 329,987.18 al presupuesto del contrato principal, aumentando S/. 3,220.90 al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica.

Que mediante Informe N° 004-2019-EGSC/SO de fecha 06 de Agosto del 2019, precisa a modo de conclusión se da por terminada la obra y liquidación el contrato con la empresa contratista CONSORCIO BLACK, estableciendo que el costo total de la obra asciende a S/. 332,987.18 (trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete con 18/100 soles), correspondiendo S/. 329,766.28 soles al presupuesto del contrato principal, aumentando en S/. 3,220.90 soles al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, recomendando:

- Procédase autorizar a la Gerencia de Administración contabilizar el costo total de la obra ascendente a la suma de S/. 332,987.18 (trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete con 18/100 soles), asimismo el expediente técnico de liquidación técnica deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su d efecto por la máxima autoridad administrativa.
- Procederá a cancelar al contratista el monto correspondiente a reajuste por S/. 3,220.90 en cuanto el consorcio cumpla con presenta la documentación que la entidad exige.

Que, mediante Informe N° 027-2019-MPH-SGOP/OLP/DAKBC, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Liquidación y proyecto emite su pronunciamiento respecto a la liquidación de la obra **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH";** indicando que dicho expediente contiene (ficha técnica de obra, memoria descriptiva valorizada, liquidación técnica, liquidación financiera) **CONCLUYENDO:** el costo final de la obra considerando el reajuste de la fórmula polinómica, menos la penalidad asciende un monto de S/.327,491.09 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y un con 09/100 soles) incl. IGV, asimismo, señala que la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/. 3,220.90 (tres mil doscientos veinte con 90/100 soles) incl. IGV. Por los respectivos reajustes de precios por aplicación de la fórmula polinómica del contrato principal, también mencionada que se aplicó una penalidad de S/. 5,496.099(cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 09/100 soles) incl. IGV. En la valorización única a la empresa CONSORCIO BLACK, por incumplimiento de contrato por plazo contractual, debido a que la obra se culminó al 100 % con fecha 28 de febrero del 2019, y habiendo sido la fecha de culminación el día 25 de febrero del 2019, por retraso injustificada de 03 días en la ejecución de la obra. RECOMENDANDO:

- Ordenar el pago del saldo final por concepto de reajuste de precios del contrato principal a favor de la empresa contratista CONSORCIO BLACK, monto ascendente a S/. 3,220.90 (tres mil doscientos veinte con 90/100 soles) incl. IGV.
- Ordenar la devolución de la Carta Fianza N°850902-D335-00026676-2018- de fecha 26 de diciembre del 2018, emitida por el BCP, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final a favor de la empresa contratista CONSORCIO BLACK, monto ascendente a la suma de S/.32,976.62(treinta y dos mil novecientos setenta y seis con 62/100 soles) incl. IGV, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.
- Autorizar mediante Resolución la liquidación final de la obra cuyo costo total de las obras asciende a la suma de S/. 327,491.09 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 09/100 soles) incl. IGV, asimismo el expediente de liquidación técnica financiera deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa.

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

Que, mediante informe N° 467-2019-MPH-SGOP-DAKBC de fecha 26 de noviembre del año 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas informa al Gerente de Infraestructura que se ha realizado la Liquidación de Obra **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; el cual ha sido revisado por la Oficina de Liquidaciones de Proyectos, informando lo siguiente:

1. El monto de inversión de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°0559-2018-MPH-A, asciende a la suma de S/.344,956.93, siendo el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN:

DETALLE	IMPORTE S/.
COSTO DE OBRA CIVIL	S/. 329,766.28
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 13,190.65
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 2,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	**S/. 344,956.93**

2. Que el contrato principal de la obra asciende a S/. 329,766.28 soles, de la cual se han efectuado 01 pago de valorizaciones mensuales

Cuadro N° 02: VALORIZACIONES CANCELADAS

DESCRIPCION	PERIODO	MONTO FACTURADO CON IGV
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		
VALORIZACION N° 01	12/01/19 AL 28/02/19	S/. 329,766.28
MONTO TOTAL VALORIZADO (Presupuesto Contractual)		**S/.329,766.28**

3. Que, el reajuste de precios del contrato principal es de S/. 3,220.90 (tres mil doscientos veinte con 90/100 soles), incluido IGV, siendo el siguiente detalle:

CUADRO N° 03 CUADRO DE REAJUSTE DE PRECIOS

DETALLE	IMPORTE (S/.)
REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA AL CONTRATO PRINCIPAL	S/.3,220,90
TOTAL	**S/. 3,220.90**

4. Que, en consecuencia, el costo final de la obra asciende a un monto de S/.327,491.09 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 09/100 soles) incl. I.G.V.

CUADRO N° 04: COSTO FINAL DE OBRA

DETALLE	IMPORTE S/.
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 329,766.28
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	S/.3,220.90
DEDUCTIVO	S/.0.00
PENALIDAD	-S/.5,496.09
COSTO FINAL DE LA OBRA	**S/.327,491.09**

5. Que, el saldo a favor del contratista es de S/. 3,220.90 (tres mil doscientos veinte con 90/100 soles) incl. IGV, por concepto de reajustes de precios de fórmula polinómica al contrato principal.

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0095-2020-MPH-A

CUADRO N° 5: SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL
	S/. 3,220.90

6. Que la garantía de fiel cumplimiento del contrato es por un monto de S/. 9,548.70 soles, cantidad que es equivalente al 10% del monto del con trato a través de la carta Fianza N°850902-D335-80026676-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, emitida por el BCP.
7. El saldo final por concepto de reajuste de precios del contrato principal a favor de la empresa contratista CONSORCIO BLACK, asciende a la suma S/. 3,220.90 Incluido I.G.V.
8. Disponer la devolución de la carta fianza N°850902-D335-80026676-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018,emitida por el BCP, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final a favor de la empresa contratista CONSORCIO BLACK, monto ascendente a la suma de S/. 32,976.62 incl. IGV, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.
9. Que, es preciso mencionar que la presente obra se encuentra culminada y recepcionada, según acta de recepción firmada el 03 de mayo del 2019;

Que, mediante informe N° 750-2019-MPH-GI de fecha 10 de diciembre del año 2019, el Gerente de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal la LIQUIDACION DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su aprobación y su trámite correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 2836-2019-MPH-GM de fecha 16 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal corre traslado del respectivo expediente a la Sub Gerencia de Contabilidad a efectos de que se sirva emitir la conformidad contable correspondiente, con la finalidad de continuar con los trámites propios.

Que, mediante informe N° 006-2020-SGC-MPH de fecha 08 de enero de 2020, el Sub Gerente de Contabilidad hace llegar a la Gerencia Municipal la CONSTANCIA CONTABLE de liquidación de la obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, manifestando que ha sido culminada al 100% debiéndose tomar en cuenta para su aprobación lo siguiente:

1. EJECUCION DE OBRA:

ITEM	DETALLE	EJECUCION	CONTRATO
1	**MONTO CONTRATADO**	0.00	329,766.28
2	**MONTO PAGADO (VALORIZACION UNICA)**	311,079.54	0.00
3	**DEPOSITO DE DETRACIONES(VALORIZACIONES UNICA)** BANCO DE LA NACION (MPH)	13,190.65	0.00
4	**PENALIDAD DE 03 DIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD**	5,496.09	0.00
	TOTALES S/.	**329,766.28**	**329,766.28**

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

2. SUPERVISION DE OBRA:

ITEM	DETALLE	EJECUCION	CONTRATO
1	MONTO CONTRATADO	0.00	13,100.00
2	MONTO GIRADO (SUPERV. VALORIZACION UNICA)	10,742.00	0.00
3	RETENCION DEL 10% (GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO)	1,310.00	0.00
4	RETENCION RTA. 4TA CATEGORIA	1,048.00	
	TOTALES S/.	**13,100.00**	**13,100.00**

3. EXPEDIENTE TECNICO

ITEM	DETALLE	EJECUCION	CONTRATO
1	MONTO CERTIFICADO	0.00	2,000.00
2	MONTO GIRADO	1,840.00	0.00
	RETENCIO Rta 4TA CATEGORIA	160.00	0.00
	TOTALES	**2,000.00**	**2,000.00**

Que, mediante Memorándum N° 0044-2020-MPH-GM de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente Municipal remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°008-2020-GAJ-MPH de fecha 27 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA** que mediante acto resolutivo se debe: Que, en virtud de lo señalado por el art. 94° y 69° del reglamento de la ley N°30556 (reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios), aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°148-2019-PCM, mediante Resolución de Alcaldía **SE DECLARE EL CONSENTIMIENTO** de la liquidación técnica y financiera del contrato de obra N°0007-2018-MPH **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, ejecutada por el CONSORCIO BLACK, según los cálculos detallados contemplados en la liquidación presentado por el contratista, para efectos de ingreso de la información en el Registro del cierre de inversiones (formato N°09) regulado por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, corresponderá precisarse en la Resolución que se expida el resumen de los cálculos y cuentas bajo el cual se cierra el proyecto, debiéndose consideras que el costo final de obra ascendiente a un monto de S/. 327,491.09 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 09/100 soles) incl. IGV) incluidos descuentos de ley, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE S/.
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 329,766.28
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	S/.3,220.90
DEDUCTIVO	S/.0.00
PENALIDAD	-S/.5,496.09
COSTO FINAL DE LA OBRA	**S/.327,491.09**

- Como consecuencia del consentimiento de la liquidación de obra, corresponderá autorizarse la DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato por el monto de S/.32,976.62 (treinta y dos mil novecientos setenta y seis con 62/100 soles) cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.
- Asimismo corresponderá RECONOCERSE como saldo a favor del CONSORCIO BLACK por el importe de S/. 3,220.90 (Tres mil doscientos veinte con 90/100 soles) incl. IGV, por concepto

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0095-2020-MPH-A

de reajuste al contrato principal según fórmula polinómica, el mismo que se EFECTIVIZARA PREVIA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

RECOMENDACIÓN:

con la finalidad de poner a buen recaudo los interés de esta entidad y garantizar que actos de retardo y/o demora en el pronunciamiento para la aprobación y/o observación de liquidación de obra, los contratistas no adquieran derechos de manera indebida en la eventualidad que las liquidaciones lo presente con cálculos desmedidos, se recomienda que se adopte los correctivos inmediatos y necesarios a fin de evitar situaciones como las descritas en el presente informe (UT-SUPRA 3.3 al 3.6), debiéndose requerir en todo caso al responsable de liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras Publicas que realice el control de plazos para el pronunciamiento de esta Entidad en las liquidaciones de obras que se encuentren en su poder, indistintamente de que se ponga en conocimiento de Secretaria técnica a fin de que precalifique el hecho de haberse permitido consentí la liquidación de obra.

Que, mediante Memorándum N° 0458-2020-MPH-GM de fecha 27 de febrero del 2020, el Gerente Municipal Solicita a la Secretaria General Proyectar acto resolutivo sobre Aprobación de Liquidación de contrato de obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, al haberse convocado y celebrado el Contrato de ejecución de obra Reconstrucción con Cambios N°007-2019-MPH de fecha 27 de Diciembre del 2018, entre el (consorcio Black) y esta entidad, en el marco del Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con cambios (en adelante, el reglamento) y bajo la aplicación supletoria de la ley N°30225, modificado por D. Leg. N°1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, (en adelante la LCE y el RLCE), corresponde aplicarse al procedimiento de liquidación del contrato de obra las disposiciones legales contenidas en dicha normativa legal.

Que, se debe precisarse que de acuerdo al esquema previsto por el reglamento la LCE Y EL RLCE aplicados de manera supletoria al tema sub-materia en virtud de la primera disipaciones complementaria final del reglamento, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciarse el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra, en buena cuenta puede entenderse entonces que la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como las valorizaciones, los reajuste, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detalladas que correspondan.

Que, en ese sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicable, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que pueda ser a favor o en contra del contratista a o de la entidad.

Que, para mayor ilustración el artículo 94° del reglamento, modificado el 22/08/2019 por Decreto Supremo N°148-2019-PCM señala de manera literal respecto al procedimiento para la liquidación de un contrato de obra que:

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. ***En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.***

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 ***La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.***

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, asimismo el artículo 69° de la citada norma, respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra precisa:

El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince 8159 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentida la resolución del contrato, la entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado, la entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de lo cinco días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince días siguiente, de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, en el caso de que la entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarse por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponde, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la ley el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera o aprobada , según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia.

Que, en este escenario, debe indicarse que el contratista (CONSORCIO BLACK), ha presentado la liquidación del contrato de obra **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** el 01 de julio del 2019, es decir dentro de plazo de los 60 días establecidos por la norma, toda vez que la recepción de la obra según el acta de recepción de obra, que se encuentra inserto dentro del expediente de liquidación, ha sido suscrita el 03 de mayo del 2019, sin embargo de la revisión del flujo del trámite realizado se desprende que esta entidad ha dejado consentir dicha liquidación, por cuanto en virtud de lo señalado por el numeral 94.2 del artículo 94° del reglamento tenía el plazo de 30 dios para emitir su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el contratista, computados a partir de la recepción del informe N°015-2019-WNSC/SO del Supervisor de obra.

Que, al haber vencido el plazo legal para que esta Entidad se pronuncie ya sea aprobando u observando la liquidación de Acuerdo al informe del supervisor de obra y a la revisión del responsable de liquidaciones de obra de esta entidad-ha operado el consentimiento tácito de la liquidación de obra, debiéndose indicar sobre el particular que el hecho que una liquidación de obra quede consentida genera efectos jurídicos y económico, los primeros implican que la liquidación el contrato de obra quede firme, es decir se presume que su no observación dentro del plazo establecidos implica su validez y aceptación, los segundos ,consecuencia directa de los primero ,implican que al determinarse el consto total de la obra y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda, conforme se ha señalado en la opinión N °196-2015-DTN emitida por la Dirección Técnica Normativo del OSCE.

Que, corresponde señalarse que el plazo ha vencido cuando el expediente de liquidación se ha encontrado a cargo del responsable de liquidación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, toda vez que su informe N°467-2019-MPHSGOP/OLP/DAKBC lo ha emitido con fecha 26 de noviembre del 2019 y teniéndose en cuenta que el informe del supervisor de obra había sido presentado el 09 de agosto del 2019, esta entidad tenía el plazo hasta el 08 de setiembre de 2019 para emitir su pronunciamiento respecto a la liquidación de obra, motivo por el cual corresponderá adoptarse las mediada correctivas de acuerdo a la ley corresponda a fin de evitarse situaciones de esta naturaleza que expongan los interés de esta entidad.

Que, con respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión) también se tiene los plazos vencido para el pronunciamiento de esta entidad, motivo por el cual también corresponderá declarase su consentimiento.

Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2020-MPH-A

Que, por tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 6° , Artículo 20° y el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual establece que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y su máximo Autoridad Administrativa y este mediante las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo, por ende corresponde al titular de esta entidad emitir el acto resolutivo **DECLARADO EL CONSENTIMIENTO** de la liquidación del contrato de obra N°0007-2018-MPH-GM de fecha 27 de diciembre del 2018.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARE EL CONSENTIMIENTO de la liquidación técnica y financiera del contrato de obra N°0007-2018-MPH **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLE DOS DE MAYO, PATIVILCA, BELAUNDE DESDE LA CALLE BELAUNDE HASTA LA AV. GARCILASO DE LA VEGA Y DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DESDE LA CALLE DOS DE MAYO HASTA EL RIO HUARMEY DEL P.V.H.U. ZONA ESTE DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** ejecutada por el CONSORCIO BLACK, según los cálculos detallados contemplados en la liquidación presentado por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de ingreso de la información en el Registro del cierre de inversiones (formato N°09) regulado por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, corresponderá precisarse en la Resolución que se expida el resumen de los cálculos y cuentas bajo el cual se cierra el proyecto, debiéndose consideras que el costo final de obra ascendiente a un monto de S/. 327,491.09 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 09/100 soles) incl. IGV) incluidos descuentos de ley, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE S/.
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 329,766.28
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	S/.3,220.90
DEDUCTIVO	S/.0.00
PENALIDAD	-S/.5,496.09
COSTO FINAL DE LA OBRA	**S/.327,491.09**

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del consentimiento de la liquidación de obra, corresponderá autorizarse la **DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato por el monto de S/.32,976.62 (treinta y dos mil novecientos setenta y seis con 62/100 soles) cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCERSE como saldo a favor del CONSORCIO BLACK por el importe de S/. 3,220.90 (Tres mil doscientos veinte con 90/100 soles) incl. IGV, por concepto de reajuste al contrato principal según fórmula polinómica, el mismo que se EFECTIVIZARA PREVIA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la Resolución de Alcaldía al CONSORCIO BLACK, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO SESTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Administración Y Finanzas y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Provincia Huarmey - Ancash

Sr. Elmer Alfonso Bueñas Espiritu
ALCALDE
DNI: 09820002